

MATERIA

: Alimentos menores.

PROCEDIMIENTO

: Ordinario de familia.

DEMANDATE

: Camila Nicol Morales Morales.

RUN

: 18.175.540-7

ABOGADO PATROCINANTE

: María Paz Jerez Reinoso.

RUN

: 13.232.153-1

APODERADO

: María José Loyola Riquelme.

RUN

: 18.287.171-0

DEMANDADO

: Raúl Andrés Cañete Pérez,

RUN

: 17.496.688-5

EN LO PRINCIPAL: Demanda de alimentos PRIMERO OTROSÍ: Alimentos provisorios. SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos. TERCER OTROSÍ: Propone forma de notificación. CUARTO OTROSÍ: Privilegio de pobreza. QUINTO OTROSÍ: Patrocinlo y poder.

S.J.L. DE FAMILIA DE TALCA

CAMILA NICOL MORALES MORALES., soltera, Chilena, Estudiante, cédula nacional de identidad N° 18.175.540-7, domiciliada en 11 Norte 3 ½ Poniente N°541, Villa Portal del Maule, Comuna de Talca, a US. Respetuosamente digo:

Que, por medio del presente acto vengo a interponer **demanda de alimentos** en contra de don **RAÚL ANDRÉS CAÑETE PÉREZ**, Chileno, Prevencionista de riesgos, cédula nacional de Identidad N°17.496.688-5, domiciliado en 33 Oriente 6

½ Sur N° 515, Villa Jardin del Este, Talca, en atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación paso a exponer:

- 1. Producto de una relación afectiva que sostuve con el demandado don RAÚL ANDRÉS CAÑETE PÉREZ, nace nuestro hijo MARTIN ALONSO CAÑETE MORALES, de 8 años de edad. Dicha convivencia se mantuvo por un periodo de 8 años y llegó a su fin en el mes de agosto del año 2017. Desde esa fecha, la ayuda económica del padre ha sido escasa ya que, sólo colabora con la mensualidad del colegio y del furgón escolar.
- 2. En cuanto a mi actual situación de habitabilidad y la de nuestro hijo, vivimos en la casa de mi abuela materna, quien a su vez vive con unos de sus hijos, componiendo un grupo familiar de cuatro personas.
- 3. Con respecto a mis ingresos, no cuento con la capacidad económica suficiente para satisfacer todas las necesidades de nuestro hijo, debido a que trabajo sólo por algunas horas para una empresa externa del Hospital. Todo esto porque durante la semana debo cumplir con mis responsabilidades como estudiante de Asistente de párvulos en el instituto profesional AIEP de Talca.
- 4. Por su parte, el demandado y padre de mi hijo es un hombre sano y joven. Actualmente se encuentra trabajando como prevencionista de riesgos y vive con sus padres. Es menester también señalar que el demandado no tienes más hijos.
- Los gastos de nuestro hijo son los propios de los niños de su edad, esto es, vestimenta, alimentación, recreación y salud.
- 6. Nuestro legislador en el artículo 321 N°2 del Código Civil prescribe que se deben alimentos a los descendientes. Además, el artículo 323 del mismo cuerpo legal señala que: "Los alimentos deben habilitar al alimentario para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social" y es del caso en cuestión que MARTIN ALONSO CAÑETE MORALES, el alimentario, no tiene los medios adecuados para satisfacer por completo sus necesidades y tampoco para el normal desarrollo de su vida en un orden material y espiritual.

7. En conformidad con el artículo 329 del Código Civil, señala que "En la tasación de los alimentos se deberán tomar siempre en consideración las facultades del deudor y sus circunstancias domésticas". En este sentido, es menester recalcar que el demandado vive con sus padres y que nuestro hijo, MARTIN ALONSO CAÑETE MORALES es su única carga familiar, por lo tanto no tiene mayores gastos más allá de su propia subsistencia, encontrándose en mejor posición que yo para aportar económicamente al desarrollo de nuestro hijo.

POR TANTO; En virtud de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 8° N° 4 de la Ley N° 19.968, artículo 321 y siguientes del Código Civil, artículos 1° y 3° de la Ley N° 14.908, y demás normas que S.S., estime del caso aplicar.

ROGAMOS A US., tener por interpuesta demanda de alimentos, en contra de don RAÚL ANDRÉS CAÑETE PÉREZ ya individualizado, acogerla a tramitación y en definitiva condenarlo al pago de una pensión de alimentos a favor de nuestro hijo, MARTIN ALONSO CAÑETE MORALES por un monto equivalente al 53% de un Ingreso Mínimo Remuneracional, correspondiente a actuales \$ 152.640,- o el monto mayor o menor que U.S. estime pertinente.

PRIMER OTROSÍ: En virtud de lo expuesto en lo principal, y en conformidad al artículo 327 del Código Civil, solicito a U.S., alimentos provisorios para satisfacer las necesidades ya expuestas de nuestro hijo en común con el demandado por un monto equivalente a un 53% de un Ingreso Mínimo Remuneracional, correspondiente a actuales \$ 152.640.- o el monto mayor o menor que U.S. estime pertinente.

SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos a US., tener por acompañado los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Nacimiento de MARTIN ALONSO CAÑETE MORALES.
- 2.- Acta de mediación frustrada del 16 de octubre del 2018.
- **3.-** Certificado de Alumno regular de Camila Nicol Morales Morales emitido por el Instituto Profesional AIEP.
- 4.- Cartola de hogar que contiene un registro social de hogares.
- 5.- Certificado de cotizaciones de AFP modelo de Camila Nicol Morales Morales.

TERCER OTROSÍ: Venimos en este acto a solicitar a US., en virtud de lo previsto en el artículo 23 inciso 6° de la Ley Nº 19.968, que las resoluciones y audiencias que se decreten en la presente causa sean notificadas al siguiente correo electrónico: emailaudiencias@gmail.com

CUARTO OTROSÍ: Rogamos a US. Tener presente que, por estar patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial, Centro de Atención Jurídico Social Talca, gozo de privilegio de pobreza por el solo ministerio de la ley, acorde a lo previsto en el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales.

QUINTO OTROSÍ: Ruego a US, tener presente que vengo en designar abogada patrocinante de la Corporación de Asistencia Judicial a doña MARÍA PAZ JEREZ REINOSO, otorgándole al efecto las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, las que doy en este acto por integramente reproducidas. Asimismo, confiero poder a la postulante de la Corporación de Asistencia Judicial, doña MARÍA JOSÉ LOYOLA RIQUELME, Cedula nacional de identidad Nº18.287.171-0, para el solo efecto de asistir a audiencias y alegatos que se decreten en el transcurso de la causa, con expresas facultades de transigir, avenir y conciliar, ambos domiciliados para estos efectos en calle 4 sur Nº 768, de la ciudad de Talca.

CAMILA NICOL MORALES MORALES

18.175.540-7

MARIA PAZ JEREZ REINOSO

13.232.153-1

MARIA JOSE LOYOLA RIQUELME

18.287.171-0



FOLIO: 500197403465

Código Verificación: 488bdf9996f1



REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circumscripción . TALCA

Nro. inscripción : 1.679

Registro :

Año : 2010

Nombre inscrito

. MARTÍN ALONSO CAÑETE MORALES

: 23.336.724-9 Feoha nacimiento : 29 Mayo 2010

Hora macimiento : 12:35

. Masculino

Nombre del padre : RAÚL ANDRÉS CAÑETE PÉREZ

R.U.N. del padro : 17.496.688-5

Nombre de la madre: CAMILA NICOL MORALES MORALES

R.U.N. de la madre: 18.175.540-7

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHALEMISHON: 16 Octubre 2018, 23:34.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobanto de parto desde el año 2000 a la fecba

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboliedo Salas Jefe de Archivo General (8) Incorpora Firma Electrónica

Avanzada

www.registrocivil.gob.cl



CIM : LP-2015-VII-D-017-780817

Acta Certificado Mediación Frustrada

Tribunal de Familia

En la región de Maule , a 16 de Octubre de 2018 , ante mi Paola Alejandra Oyarce Oyarce , mediador(a) inscrito(a) en el registro de mediadores bajo el N° 2685 , de la región Maule , perteneciente al centro de mediación Paola Alejandra Oyarce Oyarce , rut 16.289.915-5 ; acredita que: don(fia) CAMILA NICOL MORALES MORALES, rut 18.175.540-7, con domicilio en 11 norte tros y media poniente #541 Villa portal del maulo, comuna Taica, número telefónico 86160203 y don(fia) RAUL ANDRES CAÑETE PEREZ, rut 17.496.688-5, con domicilio en 33 oriente seis y modia sur # 515 Villa jardin del este, comuna Taica, número telefónico 98843777; sometieron a mediación la(s) materia(s):

- 1. Alimentos solicitado por CAMILA NICOL MORALES MORALES
- Relación directa y regular con el niño solicitado por CAMILA NICOL MORALES MORALES.

En conformidad al artículo 111 inciso 3° de la Ley N° 19.968, que dispone que: 'Si la mediación se frustrare, también se levantará un acta en la que se dejará constancia del término de la mediación, sin agregar otros antecedentes. (...)'.

Quión suscribe certifica:

Que este mediador ha adquirido la convicción de que no se alcanzarán acuerdos en el proceso de mediación, debido: al no cumplimiento de alguno de los principios de la mediación establecidos en el Art. 105 de la Ley Nº 19.968, especificamente:

Voluntariedad, de no continuar en el proceso, manifestado expresamente por la parte solicitante.

Nombre	Forma Citación	Fecha y Hora de Generación Citación	Fecha y Hora de Sesión Mediación	:
CAMILA NICOL MORALES MORALES	Presencial	16-10-2018 11:59	16-10-2018 [13:00 - 14:00]	:
RAUL ANDRES CAÑETE PEREZ	(Teléfono		16-10-2018 [13:00 - 14:00]	÷

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto y en relación al artículo 111 inciso 3° y 4° de la ley 19.968 que crea los tribunates de Família, se da por frustrada la mediación entre las partes ya individualizadas, quedando habilitadas para iniciar la vía judicial en concordancia con el artículo 57 inciso 2° del mismo cuerpo legal.

Mediad*dr* C.I N° 16.289.915-5 Registro N° 2685

C.I.K.º 18:475.540-7 CAMILA MCOL MORALES MORALES

Documento emitido el 16 de Octubre de 2018



CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR

Instituto Profesional AIEP certifica que Don(ña) CAMILA NICOL MORALES
MORALES RUT 18175540-7 es alumno regular de esta institución en el
período académico anual 2018, y cursa la carrera de ASISTENTE DE
PÁRVULOS - DIURNO - TALCA

Se otorga el presente certificado para fines que se estime pertinente.

Patricio De Pablo Reyes
Director Nacional de Docencia
Instituto Profesional AIEP
HISTITUTO PROFESIONAL AIEP

Octubre de 2018

Código do validación: 3788308-85953667771. Validar en http://serviciósalumnos.elep.cl/VálidaciónCertificádo Duración 30 días a contar fecha emisión: 29-10-2018



CARTOLA HOGAR

REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que el/la sr/sra; CAMILA NICOL MORALES MORALES, RUN Nº 18175540-7, es parte del Registro Social de Hogares Nº 42688810 y la información registrada se indica a continuación:

información del domicilio del hogar

Calle: Número: 11 NORTE

Pbl/Villa: Comizna: 541

TALCA

Block:

Depto:

Casa:

Región: MAULE

Información declarada por el informante Ficha de Protección Social

👺 Integrantes de hogar: 4 personas

ZANTOLA HOGAR - REGISTRO SOCUL DE HOGARES - ÉSTA CARTOLA SE EMITE EN FCANA CONTUGA CONTOR A CARDANDO PROPABIDA SU COMPICIAL ESPORA

Nombre

12590XXX-X LEONARDO ANDRÉS MORALES CAMPOS 5845XXX-X BERTA MOLIS CAMPOS BERRÍOS 23336XXX-X MARTÍN ALONSO CAÑETE MORALES

18175XXX-X CAMILA NICOL MORALES MORALES

Parentesco con el jefe/a de hogar

1. Jefs(a) de hogar 6. Padre o Madre 12. Otro familiar 12. Otro familiar

Información declarada por el informanto Ficha de Protección Social

\$ Ingreso promedio mensual del hogar

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

Fuente de Ingreso Ingreso del trabajo ingreso de pensiones ingreso de capital

Total de ingresos del hogar

Rango de ingresos

Entre \$295,000 y \$365,000 Entre \$65,000 y \$140,000

Menor que \$50,000 Entre \$385,000 y \$475,000 Características integrantes del hogar

1. Menores de 18 años: 1 2. De 60 años y más: 1

3. Dependencia o discapacidad: 0

Vulnerabilidad Испогов Ingreses

40% 50% 60% 70% 80% 90% 100%

Menor Vulnorabilidad Мауртвв Ingresos

Su hogar está calificado entre el 0% y el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares - 28/10/2018

Datos complementarios que influyeron en la calificación del hogar

No hay dates complementarios que influyan en la calificación del hogar

Esta cartela ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 22 de Septiembre de 2018 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer dia hábil de Noviembre 2018.

Se la requerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a ta sección Mi Registro de la página web www.registrosocial.gob.ci o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización. Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2018

🖵 registrosocial.gob.cl 🛛 800 104 777 oficinas Chile Atlentie : Municipalidad



CERTIFICADO COTIZACIONES

Folio №: 49BC2AFA39370530CB

28 de octubre de 2018

A.F.P. Modelo S.A., certifica que a la fecha, la Sra. : CAMILA NICOL MORALES MORALES R.U.T.: 18.175.540-7 DOMICILIO: 11 Norte N°541 Villa Portal Del Maule, Talca, Talca, Septima Region registra en su CUENTA OBLIGATORIA las siguientes cotizaciones, correspondientes al periodo comprendido entre 10/2017 y 10/2018

Periodo Tipo de Movimiento	Fecha	Monto		Valor	Rut	Пра	
	Caja	Pesos	Cuotas	Cueta	Pagador	Fondo	
09-2018	COTIZACION NORMAL	02/10/2018	7.680	0,18	42,388,77	76.463.134-K	С
08-2018	COTIZACION NORMAL	05/09/2018	2.760	0,06	42,918,75	76.463.134-K	С
07-2018	COTIZACION NORMAL	02/08/2018	4.524	0,11	42.318,66	76,463,†34-K	G
01-2018	COTIZACION ANTICIPADA	31/01/2018	920	9,02	42,402,44	76.804.024-1	¢
12-2017	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	10/01/2018	6.254	0,15	41.024,51	70.016.160-9	¢
12-2017	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	10/01/2018	111	0,00	41.924,51	70,360,100-6	С
11-2017	COTIZACIÓN NORMAL	12/12/2017	8.516	0,21	41.458,42	79.982.490-6	¢
11-2017	COTIZACION NORMAL POR SUBSIDIO	11/12/2017	8.933	0,22	41.351,95	70.018.160-9	c
10-2017	COTIZACION NORMAL	10/11/2017	24.323	0,59	41.503,62	79.982.490-6	С

	Tipo de Movimiento	Pecha	Mo	nto	Valor	Rut	σφπ
Periodo 1	1,42 112 112 112 112 112	Caja	Pesos	Cuotas	Cuota	Pegador	Fondo

Se extiende el presente cartificado a petición de la interesada, para los fines que estima conventente, excluyendo su presentación en tribunales para formular un reclamo de cobranza de cotizaciones previsionales, Ley 20.023.



FONDO A	FONDOB	FONDO C	FONDO D	FONDO E
AAS DESCOSS	MESCOSO	Telher/SACCIO	ROGAVREEHOD	муз соизначился

AFP Modelo Servicio al Cliente

Este certificado tiene una validez de 35 días a contar do la foche do emisión y puede comprobar su validez (agresando a www.afpmodolo.ci, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresendo Rut y número Folio de Certificación".